

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 418-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Documento N° 12857-2016 de fecha 11 de Julio del 2016; presentado por la servidora ROSA VIVANCO CUZCANO; La Resolución de la Oficina General de Administración N° 145-2016 de fecha 05 de Mayo del 2016; El Informe N° 408-2016-UP-OPP/MVES de fecha 02 de Diciembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala: "**El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: conyugue, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: conyugue, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**", y se otorga por única vez;

Que, mediante Resolución N° 145-2016-OGA/MVES de fecha 05 de Mayo del 2016, emitida por la Oficina General de Administración, en su artículo Primero se resolvió: Reconocer el pago por concepto de Subsidio por Fallecimiento de Familiar Directo a favor de la servidora **ROSA CUZCANO VIVANCO**, por el importe total de S/. 5,437.72 (cinco mil cuatrocientos treinta y siete con 72/100 Soles); y en su artículo Segundo se dispuso: otorgarle en calidad de adelanto la suma de **S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES)**;

Que, con memorando N° 955-2016-OGA/MVES de fecha 24 de noviembre del 2016, esta Gerencia solicitó a la Unidad de Presupuesto la Certificación Presupuestal para la cancelación del saldo pendiente por la suma de **S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES)** que se le adeuda a la servidora antes mencionada, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo.

Que, estando la Certificación Presupuestal otorgada por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 408-2016-UP-OPP/MVES de fecha 30 de Noviembre de 2016, por el monto de **S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES)**, según detalle;

Rubro de Fto.	: 09	Recursos Directamente Recaudados
Fuente de Fto.	: 2	Recursos Directamente Recaudados
Especifica de Gasto	: 2.2.2.3.4.2	Gastos de sepelio y luto de personal activo
Monto Total	: S/. 2,718.86	

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Tercer Literal del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR, la cancelación total por el importe de **S/. 2,718.86 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO CON 86/100 SOLES)**, por el saldo pendiente de pago por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, a favor de la servidora **ROSA VIVANCO CUZCANO**, reconocida mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 145-2016-OGA/MVES de fecha 05MAY2016.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias, con conocimiento de la parte interesada.

Artículo 3°.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora **ROSA VIVANCO CUZCANO**.

Artículo 4°.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2500
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe